



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 523 / 2019.

ZAPALLAR, 28 de Enero de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación Rol N° 2489 de fecha 5 de Diciembre de 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 6.915/2018 de fecha 08 de Noviembre de 2018 que aprueba Convenio de Transferencia Tecnológica, firmado entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (Región de Valparaíso) y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Carta N° 275 de fecha 22 de Noviembre de 2018, emitida por el Subdirector de Administración y Finanzas INIA La Cruz.
- Certificado de Acuerdo N° 84/2019 de Sesión Ordinaria N° 02 de Concejo Municipal, emitido por el Secretario Municipal.
- Memorándum N° 51/2019, de fecha 28 de Enero de 2019, emitido por la Jefe de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- 1° **TRANSFIERASE** desde la Cuenta Corriente Municipal N° 985018901 del Banco Scotiabank, al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (REGIÓN DE VALPARAÍSO)**, Rut. N° 61.312.000-9, la cantidad de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), según Convenio de Transferencia Tecnológica, firmado con fecha 01 de Octubre de 2018.
- 2° Dicho convenio se pagará en dos cuotas para el año 2019.
- 3° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria:

215.24.01.005.002.000

Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

CFINANZAS // D.A. 523.2019

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CFL / SEC / pfc.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.915 / 2018.

ZAPALLAR, 08 de Noviembre de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 26/2018 de fecha 08 de Noviembre de 2018 emitido por el Alcalde I. Municipalidad de Zapallar.
- Convenio de Transferencia Tecnológica, de fecha 01 de Octubre de 2018, firmado entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (Región de Valparaíso) y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

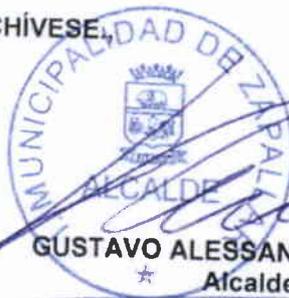
DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, de fecha 01 de Octubre de 2018, firmado entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (REGIÓN DE VALPARAÍSO)** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, el cual se adjunta, y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
2. Alcaldía
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JBLF / pfc.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
ENTRE**

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (REGION DE VALPARAISO)

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 01 de Octubre del 2018, comparecen el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, Corporación de Derecho Privado, Rut N° 61.312.000-9, representado por el Director del Centro Regional de Investigación La Cruz, don Patricio Fuenzalida Ramirez, Rut N° [redacted] ambos con domicilio en calle Chorrillos N° 86, comuna de La Cruz, Región de Valparaíso, en adelante "INIA", por una parte; y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñán, Rut N° [redacted] ambos domiciliados en calle German Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante la "Municipalidad". Los comparecientes, todos mayores de edad, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

- INIA se encuentra desarrollando el proyecto Territorial de la región de Valparaíso, orientado a estrechar las brechas tecnológicas y de información en pequeños y medianos productores. Para alcanzar los objetivos planteados, la metodología de trabajo a desarrollar con los agricultores privilegia la forma de "aprender- haciendo".
- La **Municipalidad**, junto al Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura (INDAP), fomenta y apoya las actividades agropecuarias de la comuna a través del Programa de Desarrollo Local (Prodesal) para ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos económicos, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida

SEGUNDO: OBJETIVO DEL ACUERDO.

Transferir a productores adscritos a la **Municipalidad** las tecnologías desarrolladas por INIA en: Producción de Forraje Verde Hidropónico (FVH), Establecimiento de recursos forrajeros; Manejo de Hortalizas de cuarta gama (hortalizas hidropónicas), según programa de trabajo anexo que forma parte del presente convenio.

TERCERO: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

La **Municipalidad** proporcionará a INIA la cantidad de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** para cubrir gastos de movilización, tiempo profesional, gastos de materiales de campo y gastos generales que demanden la transferencia tecnológica de este convenio.

La **Municipalidad** pagará a INIA el 50% del total a la firma de este convenio contra la presentación de una factura. El saldo se pagará al término del convenio, previo informe de resultados, visado por el Encargado de PRODESAL y/o el Director de DIDECO de la

**Instituto de
Investigaciones
Agropecuarias**

Ministerio de Agricultura

INIA Dirección Nacional: Fidel Oteiza 1956, Pisos 11, 12 y 15, Providencia, Santiago. Casilla 16077-9
Tel: +56 2 2577 1000

I. Municipalidad de Zapallar que certifique la recepción conforme de los servicios, y la posterior presentación de la factura correspondiente.

CUARTO: DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de su total aprobación mediante el acto administrativo pertinente y tendrá una duración de 1 año, pudiendo renovarse según acuerdo de las partes.

QUINTO: COORDINACIÓN.

Para efectos prácticos, INIA designará a Patricio Fuenzalida Ramírez, Director Regional de INIA, como ejecutor y responsable de la transferencia realizada y le autorizará tiempo profesional y uso de vehículo institucional.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en caso de incumplimiento de los compromisos contraídos, por hechos de fuerza mayor o si las circunstancias lo ameritan. En tal caso, una parte deberá notificar en forma escrita a la otra con al menos 15 días de anticipación a la fecha de intención de término. En tal circunstancia, la **Municipalidad** efectuará los pagos pendientes hasta la fecha del término anticipado, con las deducciones que pudieran corresponder.

SÉPTIMO: VÍNCULO LABORAL

Las partes están de acuerdo que el presente convenio no implica ningún vínculo contractual o laboral entre ellas. Y declaran que el interés en celebrar el presente convenio es encontrar los mejores procedimientos para el desarrollo y manejo de los cultivo involucrados en el marco del Proyecto mencionado en los antecedentes, en pos de una mejor producción en los predios de pequeños y medianos productores, como resultado de la transferencia de tecnología que recibirán como usuarios y del efecto multiplicador de capacitación sobre otros productores de la zona.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Asimismo, las partes declaran que la propiedad intelectual e industrial de los resultados de los procesos que se desarrollen en virtud del Proyecto será de propiedad de INIA y que la producción de los predios o parcela demostrativa son de dominio y comercialización de cada propietario.



NOVENO: JURISDICCION Y DOMICILIO.

Este acuerdo se regulará por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Zapallar y prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de La Ligua.

DÉCIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería del Sr. Patricio Fuenzalida Ramírez para representar al INIA consta en escritura pública del 03 de mayo de 2018, anotada bajo el rol N° 13187-2018 del Notario Público Titular de la 27ª Notaría de Santiago, Sr. Eduardo Avello Concha.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, Alcalde de la I. **MUNICIPALIDAD** de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2489/2016, dictada el 5 de diciembre de 2016.

Finalmente, el presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 2 en poder de la **Municipalidad** y 1 en poder de **INIA**.

Firman en señal de conformidad:


PATRICIO FUENZALIDA RAMÍREZ
Director Regional de Valparaíso
INIA


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

